

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
TURBACO-BOLÍVAR

FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

2019/0067

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **MILENIS DEL CARMEN GIRALDO SEGOVIA**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de embargo de **REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLÁRESE** la terminación del proceso promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **MILENIS DEL CARMEN GIRALDO SEGOVIA**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.**-

**SEGUNDO: CANCELENSE:** las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

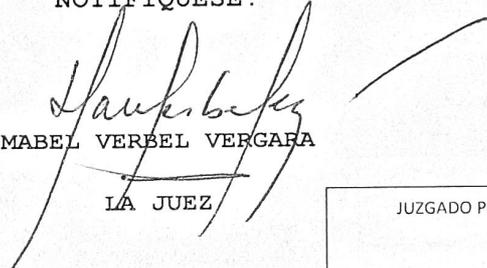
**TERCERO:** ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

**CUARTO:** Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

**QUINTO:** Sin condena en costas.-

**SEXTO:** DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:

  
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 05 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL  
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 08-02  
DE 2021

  
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
Secretaria